

de los ballejos que es el que se le da en el Ayuntamiento  
 y que se le debe de dar en el ya  
 de del traslado autentico de la letra de los ayuntamiento  
 por el qual se manda que se le da en el ya  
 fuesen ya cordados. El qual se entienda al si ni  
 clausura por que con los demas canchales o misa  
 rios de llenen a su e. d. El marquez pare que  
 biflas las rays nes contenidas en los dichos ballejos  
 de amida con sume mona y papelas las que fuesen  
 tubo por sus anteciores ordenar. que las dichas barcas  
 no esten en el sitio que agora se pide a cuerda y  
 mande lo quemal al Real por b. de con licencia  
 ya bien desta Real como cap. gen. que es de la  
 ya quientoscala e de canchales y de las de la  
 de las de guerra. quando supieren los dichos señores  
 pare que sobre todo se e. d. disponga de las  
 de que se ahirra e el tiempo que se gasta en  
 con ferir qual de los dichos sitios es de menor. y  
 con b. de en sus pare que en el d. de las dichas barcas  
 baradas y que en el d. de mande que se de  
 ellas se quemara y se deshechen pues no  
 se de que b. de ninguno. Para nada de lo dicho en sus  
 mande que para servir nos de deus y de su  
 Dios. En la ocasion pues solamente se b. de  
 de la que se e. d. e. de b. de diez y seis o diez  
 y de b. de de diez y de servir otras de  
 mas de los de de de las es gran pena de  
 los particulares que se e. d. de de de de de  
 de la que se e. d. de de de de de de de de de

